

Proceso Ordinario Laboral de JOSÉ OVIEDO FERNÁNDEZ en contra de NELLY DEL CARMEN DE CASTRO DEL CASTILLO Y OTROS
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00143-00.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00143-00

Montería, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, y escudriñada la totalidad del plenario, en primer lugar encuentra esta célula judicial que la curadora para la Litis, la cual fue nombrada por el despacho para la defensa de los intereses procesales de los herederos indeterminados de los demandados **ALEXANDER CHARRY DE CASTRO, ALVARO LUIS CHARRY DE CASTRO, ANDREA CHARRY DE CASTRO, MARIA CECILIA CHARRY DE CASTRO** y **JAIME ALBERTO BARGUIL DE CASTRO**, ha presentado memorial, mediante el cual solicita se nombre nuevo curador para tomar posesión del cargo en mención.

Al respecto, esta judicatura detecta que la solicitud del curador versa en que tiene a su cargo como litigante *“con más de trescientos procesos y no cuento con el tiempo disponible para contestar curadurías”*, por lo tanto, acorde a lo establecido por el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., aplicable por remisión normativa del artículo 145 del C.P.T., es pertinente aceptar la solicitud manifestada por el togado.

Así las cosas, procede esta judicatura a reemplazar a la curadora nombrada en forma primigenia, doctora **EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO**, relevándolo de su cargo, y nombrar a un nuevo curador **AD LITEM**, al doctor **SERGIO LUIS ORDÓÑEZ SUÁREZ**, quien se puede citar al celular 3226347617 y correo electrónico ordosuarezjuridica@gmail.com abogado titulado e inscrito, para que asuma la defensa de los intereses de los demandados **ALEXANDER CHARRY DE CASTRO, ALVARO LUIS CHARRY DE CASTRO, ANDREA CHARRY DE CASTRO, MARIA CECILIA CHARRY DE CASTRO** y **JAIME ALBERTO BARGUIL DE CASTRO**, al interior del juicio, previniéndolo que el cargo es de obligatoria aceptación y que deberá concurrir al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo telegrama para que comparezca a notificarse del presente proveído y del auto admisorio de

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de **JOSÉ OVIEDO FERNÁNDEZ** en contra de **NELLY DEL CARMEN DE CASTRO DEL CASTILLO Y OTROS**

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00143-00.

la presente acción ordinaria laboral, de conformidad con lo estatuido en el inciso 1 del canon 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en conexidad con lo indicado en el artículo 293 y en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Relévese de su cargo como curador ad litem a la doctora **EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO**, por las razones expuestas en las motivaciones del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, nombrar como nuevo curador ad litem de los demandados **ALEXANDER CHARRY DE CASTRO, ALVARO LUIS CHARRY DE CASTRO, ANDREA CHARRY DE CASTRO, MARIA CECILIA CHARRY DE CASTRO** y **JAIME ALBERTO BARGUIL DE CASTRO**, al doctor **SERGIO LUIS ORDÓÑEZ SUÁREZ**.

TERCERO: Por conducto de la secretaría de esta célula judicial, realícense telegráficamente las respectivas comunicaciones al Curador designado, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que debe comparecer a tomar posesión del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo telegrama, con el objeto de notificarse del presente proveído y del auto admisorio de la presente acción ordinaria laboral, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de JOSÉ OVIEDO FERNÁNDEZ en contra de NELLY DEL CARMEN DE CASTRO DEL CASTILLO Y OTROS
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00143-00.**

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366154cc162df766e06b2c9d1dc3d710baed7aeadc73a8b38ed66cb227e0100**

Documento generado en 26/01/2023 10:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>